

ARTICULO 6.- Se deroga el Artículo 2 del Decreto No.13-00, mediante el cual fue designada la señorita Nelsy Karina Almonte Checo, como Secretaria de Tercera Clase, Asistente de la Oficina Coordinadora de Eventos, de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 7.- Se deroga el Artículo 21 del Decreto No.66-98, mediante el cual fue designado el señor Ariel Alfonso Alvarez, como Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República Dominicana en Montevideo, Uruguay.

ARTICULO 8.- Se deroga el Artículo 3 del Decreto No.121-97, mediante el cual fue designado el señor Ariel Alfonso Alvarez, como Secretario de Segunda Clase en la Embajada Dominicana en Argentina, con sueldo simbólico de \$1.00.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1051-00 que deroga el Artículo Primero del Decreto No.44-98 en lo que respecta a la Escuela de Medicina de la Universidad Eugenio María de Hostos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1051-00

CONSIDERANDO: Que es deber de justicia revisar las disposiciones tomadas en determinado momento y que, de alguna manera, perjudicaron, el funcionamiento de una institución educativa determinada y, consecuentemente, también, perjudicaron derechos de sus estudiantes.

CONSIDERANDO: Que para el cierre de la Escuela de Medicina de la Universidad Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS), solicitada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) al Poder Ejecutivo, no se le concedió un plazo prudente para corregir las supuestas anomalías detectadas, tal como sucedió con otras universidades

que confrontaron problemas similares.

CONSIDERANDO: Que ante la solicitud elevada por la Junta Directiva de la Universidad y sus estudiantes de medicina, ratificada personalmente en la reunión celebrada por el CONES en enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

CONSIDERANDO: Que por sugerencia del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil (2000) fue depositado un nuevo proyecto para la apertura de la referida escuela de medicina.

VISTA la Ley No.273, de fecha veintisiete (27) de junio del año mil novecientos sesenta y seis (1966), modificada por la Ley No.236, de fecha veintitrés (23) de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete (1967), que regula el establecimiento y el funcionamiento de las entidades universitarias y de estudios superiores.

VISTO el Decreto No.517-96, de fecha catorce (14) de octubre del año mil novecientos noventa y seis (1996), que rige la Educación Superior del país.

VISTA la instancia elevada por la Junta Directiva de la Universidad Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS), al Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deroga el Artículo Primero del Decreto No.44-98, de fecha 13 de febrero de 1998, en lo que respecta a la Escuela de Medicina de la Universidad Eugenio María de Hostos (UNIREMHOS) y en consecuencia se dispone la apertura de la misma para que sus antiguos estudiantes y los nuevos que deseen hacerlo puedan matricularse, sin ninguna dificultad, previo el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos exigidos para el ingreso en las instituciones de educación superior del país.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), dar cumplimiento al presente decreto y mantener una supervisión permanente para que la referida escuela funcione dentro de las exigencias académicas y administrativas que deben cumplir las escuelas de medicina que funcionan debidamente autorizadas en las universidades nacionales.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1052-00 que nombra al Lic. Jorge Alcibiades Disla Canaán, Cónsul General de la República en Honolulu, Hawai.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1052-00

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto lo siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Licenciado Jorge Alcibiades Disla Canaán, queda designado Cónsul General en Honolulu, Hawai.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1053-00 que crea varios premios nacionales de poesía, novela, cuentos, teatro, música popular, etc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana